PARAGUAY TODOS Y TODAS

Secretaría de la Mujer
Presidencia de la República del Paraguay

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
Nro. 5/2012 AECID

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los veinte y cuatro días del mes de abril del dos mil doce, siendo las ocho horas se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación constituido por Resolución 015/12 integrado por la Abog. Rossana Hermoza, Asesora Jurídica SMPR, la Arq. Teresita Silvero, Directora General de Gabinete, el Lic Juan Cancio Fleitas, Contador SMPR y en esta oportunidad Violeta Franco, Asistente de la Dirección Nacional del Proyecto de Gobernabilidad en representación de la Co Dirección Nacional Técnica y la Arq. Viviana Salvaré como profesional que realizó los cómputos métricos, a fin de analizar las documentaciones y las ofertas presentadas en el marco del llamado para la "Construcción de un Centro de Referencia Regional en la ciudad de Curuguaty" bajo las modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas individualizado en el Expediente N° 309.879 del 23 de marzo del 2012. Se deja constancia que Sandra Ayala se encuentra en representación de la Asesoría Jurídica.

I- ANTECEDENTES

De acuerdo a lo indicado en el Acta de Apertura de Ofertas del día 19 de abril del 2012, en presencia de las funcionarias de la U.O.C., y representantes de los oferentes mencionados en el acta, dándose a conocer el monto de las ofertas según se detalla a continuación:

a) **Ingenet SRL:** Gs. 363.646.498.
b) **Yatytá SA Empresa de Construcción:** Gs. 313.002.500.
c) **Ing. Julio César Gómez R:** Gs. 309.557.790.
d) **Fusión 2000 S.R.L:** Gs. 288.585.800.
e) **Grupo Multicom S.A.:** Gs. 459.902.000.
f) **Constructora Divino Niño Jesús:** Gs. 322.041.000.
g) **Margen Constructora S.A:** Gs. 385.174.008.
h) **Arq. Celso Moreno:** Gs. 299.625.614.
i) **JN Comercial e Industrial:** Gs. 336.840.500.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones la adjudicación será por el Total.

II- ANALISIS DE LAS OFERTAS:

En primer término se procede al análisis de las ofertas, para determinar si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado según lo establecido en el Artículo 61 del Decreto N° 21909/03

Metodología de Evaluación, para ello se da lectura al citado artículo que se transcribe a continuación:

1. Se verificara el cumplimientos de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entregas, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.
4. En el caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuara la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

Una vez concluida la lectura, la metodología mencionada es aprobada por los presentes.

Seguidamente el Comité procede a la Verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial conforme a lo establecido en el inc) 1 del Artículo 61 del decreto N°21909/03.
Para ello se procederá a verificar la presentación de los documentos sustanciales exigidos por la Convocante en el Punto 1 de la SECCIÓN III del Pliego de Bases y Condiciones, según se detalla:

a) **Ingenet SRL:** Presenta de forma correcta las documentaciones sustanciales.
b) **Yatytá SA Empresa de Construcción:** Presenta de forma correcta las documentaciones sustanciales.
c) **Ing. Julio César Gómez R:** Presenta de forma correcta las documentaciones sustanciales.
d) **Fusión 2000 S.R.L:** No presenta de forma correcta el formulario de oferta, al no cotizar todos los ítems solicitados.
e) **Grupo Multicom S.A.:** Presenta de forma correcta las documentaciones sustanciales.
f) **Constructora Divino Niño Jesús:** Presenta de forma correcta las documentaciones sustanciales.
g) **Margen Constructora S.A:** Presenta de forma correcta las documentaciones sustanciales.
h) **Arq. Celso Moreno:** Presenta de forma correcta las documentaciones sustanciales.
i) **JN Comercial e Industrial:** Presenta de forma correcta las documentaciones sustanciales.

HS.

III. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se procede a verificar si las ofertas presentan errores aritméticos, conforme al Cuadro Comparativo, los cuales son corregidos por el comité.

Prosiguiendo con la evaluación y atendiendo con lo establecido en los inc. 3 y 4 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, el Comité de Evaluación procede a Evaluar a la oferta más baja que pertenece a la firma PROF. ARQ. CELSO I. MORENO M. En tal sentido, luego de realizarse la verificación de la oferta, surge que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Una vez concluida las verificaciones documentaciones precedentes se aplica al criterio de calificación en el cuadro que a continuación se detalla.

Criterios	PROF. ARQ. CELSO I. MORENO M.
a) Capacidad Legal	Cumple
b) Experiencia en obras	Cumple
c) Experiencia específica en construcción	Cumple
d) Capacidad Financiera	Cumple
e) Capacidad en materia de personal	Cumple
f) Capacidad en materia de equipos	Cumple

IV. RECOMENDACIÓN

En consideración a lo expuesto y luego de realizar un total análisis de las ofertas presentadas y según lo establecido en el inc) 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación considera pertinente recomendar bajo la modalidad de Contrato Cerrado para la Construcción de Centro de Referencia Regional en la ciudad de Curuguaty, Departamento de Canindeyú la firma:

- **PROF. ARQ. CELSO I. MORENO M.:** por el monto de Gs. 299.616.950. (Guaraníes doscientos noventa y nueve millones seiscientos diez y seis mil novecientos cincuenta).

Acordando que en caso de la aprobación por la Máxima Autoridad se tendrá una reunión previa firma del contrato, con los responsables designados por la empresa, la Arq. Viviana Salvaré Responsable del Proyecto y las Co Directoras del Proyecto.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las nueve y treinta horas, firmando un ejemplar del presente acta.

Lic. Juan Cancio Fleitas
Contador SMPR

Arq. Teresita Silvero, Directora
Dirección de Gabinete

Sandra Ayala, Representante
Asesoría Jurídica

Violeta Franco, Asistente de la Dirección
Nacional del Proyecto de Gobernabilidad.

Arq. Viviana Salvaré